



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN
DE LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DEL CIUDADANO**

EXPEDIENTE: TEV-JDC-15/2024.

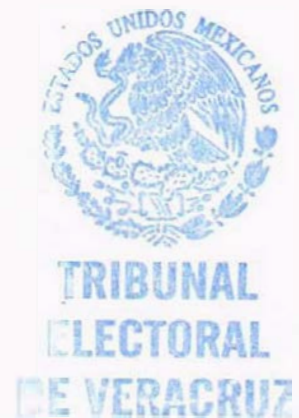
**PARTE ACTORA: ANDRÉS JACOB
AGUILAR HERNÁNDEZ Y OTRAS
PERSONAS.**

**AUTORIDAD RESPONSABLE:
AYUNTAMIENTO DE NARANJOS
AMATLÁN, VERACRUZ.**

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; a siete de febrero de dos mil veinticuatro, con fundamento en los artículos 387, 393 y 404 del Código Electoral para el Estado de Veracruz, en relación con los numerales 170 y 177 del Reglamento Interior de este Tribunal y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE RECEPCIÓN, RADICACIÓN Y REQUERIMIENTO**, dictado el día de hoy, por la Magistrada Instructora **Tania Celina Vásquez Muñoz**, integrante de este Órgano Jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las doce horas del día en que se actúa, el suscrito Actuario lo **NOTIFICA A LA PARTE ACTORA Y DEMAS PERSONAS INTERESADAS**, mediante cédula de notificación que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación. **DOY FE.**

ACTUARIO

RUBÉN MORALES GONZÁLEZ





Tribunal Electoral
de Veracruz

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DEL CIUDADANO.**

EXPEDIENTE: TEV-JDC-15/2024.

PARTE ACTORA: ANDRÉS JACOB
AGUILAR HERNÁNDEZ Y OTRAS
PERSONAS.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
AYUNTAMIENTO DE NARANJOS
AMATLÁN, VERACRUZ.

**Xalapa-Enríquez, Veracruz, a siete de febrero de dos mil
veinticuatro.¹**

La Secretaria de Estudio y Cuenta, Elisa Magdalena Martínez Aguilar, con fundamento en los artículos 422, fracción I, del Código Electoral de Veracruz² y 66, fracciones II, III y X, del Reglamento Interior de este Tribunal Electoral, da cuenta a la Magistrada Instructora, **Tania Celina Vásquez Muñoz**, con lo siguiente:

- Acuerdo dictado por la Magistrada Presidenta de este Tribunal Electoral, por el cual ordena integrar y turnar el expediente relativo al Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano identificado con la clave **TEV-JDC-15/2024** a la ponencia a cargo de la suscrita, formado con motivo del escrito signado por Andrés Jacob Aguilar Hernández y otras personas ostentándose como Agentes y Subagentes Municipales de diversas localidades pertenecientes al Municipio de Naranjos Amatlán, Veracruz, en contra del Ayuntamiento del referido Municipio, por supuesta omisión de otorgarles una remuneración económica en su perjuicio por el cargo que desempeñan para el ejercicio dos mil veinticuatro.

¹ En adelante todas las fechas se referirán a la citada anualidad, salvo expresión en contrario.

² En adelante Código Electoral.

VISTA la cuenta, la Magistrada Instructora **ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción y radicación. Con fundamento en el artículo 147, fracción V, del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional, se tiene por recibido el expediente **TEV-JDC-15/2024.**

Se **radica** el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano en la Ponencia a su cargo.

SEGUNDO. Parte actora. Se tiene como parte actora del presente Juicio Ciudadano a Andrés Jacob Aguilar Hernández y otras personas, ostentándose como Agentes y Subagentes Municipales de diversas localidades pertenecientes al Ayuntamiento de Naranjos Amatlán, Veracruz.

TERCERO. Domicilio de la parte actora. Toda vez que del escrito de demanda se advierte que la parte actora no señala domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, con fundamento en el artículo 363, fracción I, del Código Electoral, se **requiere**, por estrados, lo siguiente:

- En el término de cuarenta y ocho horas deberá proporcionar domicilio en la ciudad sede de este Tribunal Electoral.

Apercibida que, en caso de incumplimiento, las subsecuentes notificaciones se realizarán a través de los estrados de este Órgano Jurisdiccional.

CUARTO. Requerimiento. Toda vez que a la fecha de la emisión del presente acuerdo no se advierte que la autoridad responsable haya dado cumplimiento a lo requerido en su oportunidad mediante acuerdo de quince de enero, consistente en el trámite previsto en los artículos 366 y 367 del Código Electoral, así como su informe circunstanciado, y demás constancias necesarias para la sustanciación del presente Juicio Ciudadano.



Tribunal Electoral
de Veracruz

TEV-JDC-15/2024

De conformidad con los artículos 373 del Código Electoral citado, y los artículos 124, 147 fracción V, 150, fracciones I, III y IV, del Reglamento Interior de este Tribunal Electoral, se **REQUIERE POR SEGUNDA OCASIÓN** al Ayuntamiento de Naranjos Amatlán, Veracruz, para que, de manera **INMEDIATA** a que se le notifique el presente acuerdo:

1. Proceda a **publicitar** el presente medio de impugnación, **durante un plazo de setenta y dos horas**, a efecto de que, quien así lo considere, esté en aptitud de comparecer a juicio, por escrito, como tercero interesado, tal y como lo establece el artículo 366 del Código Electoral de Veracruz, para la publicitación de los medios de impugnación. Lo anterior, en el entendido de que dicha publicitación deberá ser en días hábiles, de conformidad con lo establecido en el artículo 358 del citado Código Electoral.
2. Una vez cumplida la publicitación ordenada, dentro de las **veinticuatro horas** siguientes a que ello ocurra, deberá remitir original o copia certificada de las constancias y certificaciones respectivas, que acrediten que el medio de impugnación se publicó en términos de ley; y en su caso, los escritos de tercero interesado que comparezcan, o la certificación de que no se recibió alguno, además deberán adjuntar los informes circunstanciados que deberán rendir para tal efecto.
3. En caso de haber realizado el trámite mencionado en los puntos anteriores, deberá remitir las constancias atinentes, **al día hábil siguiente** a partir de la notificación del presente acuerdo.

Lo anterior, deberá hacerlo llegar primero a la cuenta institucional de correo electrónico oficialía-de-partes@teever.gob.mx; y posteriormente por la vía más expedita, a las instalaciones de este

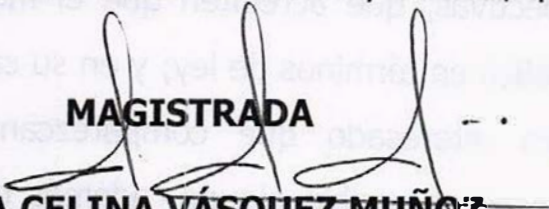
TEV-JDC-15/2024

Tribunal Electoral, bajo su más estricta responsabilidad, ubicado en Calle Zempoala, número 28, Fraccionamiento Los Ángeles, código postal 91060, de esta ciudad.

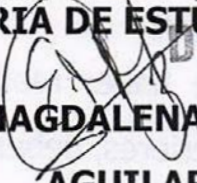
Apercibido que, de no cumplir con lo solicitado, se le podrá imponer la medida de apremio prevista por el artículo 374, fracción II, del Código Electoral de Veracruz, consistente en una amonestación. Además, se resolverá con las constancias que obran en autos del expediente en que se actúa.

NOTIFÍQUESE, por **oficio** Al Ayuntamiento de Naranjos Amatlán, Veracruz, a través de su representante legal; y por **estrados** a la parte actora y demás personas interesadas; asimismo, **publíquese** en la página de internet de este Tribunal Electoral, conforme a los artículos 387 y 393, del Código Electoral y 168, 170 y 177, del Reglamento Interior de este Tribunal Electoral.

Así, lo proveyó y firma la Magistrada Instructora del Tribunal Electoral del Estado de Veracruz, **Tania Celina Vásquez Muñoz**, ante la Secretaria de Estudio y Cuenta, que da fe.


MAGISTRADA
TANIA CELINA VÁSQUEZ MUÑOZ



TRIBUNAL ELECTORAL
SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA

ELISA MAGDALENA MARTÍNEZ AGUILAR.